

año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada. Doy fe: (fdo.) Lic. R. Francisco Thevenín, Abogado-Notario".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier,

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del años mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2949, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Juan Abréu.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2949.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Abréu,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Abréu, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CIENTO DIEZ (110) tareas, cultivadas en parte de café, situada en "Los Rincones", de la común de Moca, por el precio de RD\$85.00, que copiado a la letra dice así:

El INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la común de Moca, CERTIFICA: Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO VEINTIUNO. No. 21.— REPUBLICA DOMINICANA.— En la ciudad de Moca, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; por ante mí, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario Público de los del Número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, empleados públicos, portadores de sus Cédulas, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud del Poder Especial otorgádole en fecha dieciséis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos; declarándome: Que ha vendido al señor JUAN ABREU, mayor de edad, dominicano, según declara, casado con Romelinda Ureña, agricultor, del domicilio de "Los Rincones", de la co-

mún de Moca, portador de la Cédula Pesonal de Identidad, Serie 54, Número 10046, sello número 303531, a quien doy fe conocer, presente y aceptante; el inmueble siguiente: Una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de Ciento Diez tareas, cultivada en parte de café, sesenta tareas a un peso oro tarea, y cincuenta tareas, a cincuenta centavos tarea, situada en "Los Rincones", de la común de Moca, colindando por el Este, con río "La Yautía", Oeste, Cananano Jiménez, Norte, Emilio Trinidad, y Sur, Bautista de Jesús. Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO del Distrito Catastral número CINCO de la común de Moca, y ha sido adquirida por el Estado Dominicano, según se comprueba con el Certificado de Título número Veintiocho, de fecha cinco del mes de agosto del año mil novecientos treinta y ocho. El precio de la venta es de Ochenta y Cinco Pesos RD-\$85.00 que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de Veintiocho Pesos con Treinta y Cuatro Centavos RD\$28.34 que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo número 185895, de fecha tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, que tuvimos a la vista. El resto de la suma, dividida en dos años, pagando la cantidad de Veintiocho Pesos con Treinta y Tres centavos RD\$28.33 los días tres de los meses de marzo de los años mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres. Para garantía de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando a la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridas a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fe. Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario.

Hay en el original dos sellos de Rentas Internas de dos pesos RD\$2.00 y de un peso RD\$1.00 respectivamente marcados con los números 390492 y 1112651, debidamente cancelados. CERTIFICADO: Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día veintiocho del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada. Doy fe: Lic. R. Francisco Thevenín, Abogado-Notario".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil

novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official,

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2950, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Anacleto Alvarez

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2950.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiseis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Anacleto Alvarez,